

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

25 pesetas al año en Extranjero. 25.

- ✱ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cts. de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 marzo 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de las Diputaciones provinciales de Castilla solicitando se amplie la Real orden de 31 de mayo de 1909, autorizándoles para nombrar Agentes en las Aduanas donde les conviniese para presenciar e intervenir el despacho de cereales, leguminosas y demás productos agrícolas, fundándose en que no figuran entre las entidades comprendidas en la mencionada Real orden para la designación de dichos Agentes; y en que teniendo intervención en los despachos de cereales y otros productos agrícolas, auxiliarían la acción de la Administración y llevarían a la industria agrícola la evidencia del goce en la protección aduanera que el Estado le otorga:

Considerando de suma conveniencia, tanto para los intereses del país como el prestigio de la Administración, que se otorguen toda clase de facilidades para que la industria agrícola representada por las Diputaciones provinciales tenga la convicción de la realidad de la protección arancelaria que la ley le concede, incluyéndolas para ello entre las entidades que autoriza la Real orden citada para la designación de dichos Agentes.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se acceda a lo solicitado, ampliando la Real orden de 31 de mayo de 1909 en el sentido de que se incluya a las Diputaciones provinciales entre las entidades autorizadas para la designación de Agentes que presencien los reconocimientos y despacho de las mercancías en las Aduanas, cuyo nombramiento y funciones deberán ajustarse a cuanto previene la citada Real disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1912.—Rodríguez.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 15 marzo 1912).

SECCION SEXTA

Brea.

El presupuesto municipal extraordinario, formado para cubrir el déficit que resulta en el refundido para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento,

por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Brea 12 de marzo de 1912.— El Alcalde, José Lázaro.

Castejón de Alarba.

Se hallan de manifiesto, en la secretaría municipal, los siguientes documentos:

Reparto extraordinario sobre paja y leña, por ocho días.

Liquidaciones del presupuesto de 1911, por quince días.

Cuentas municipales de 1911, por quince días.

Durante dichos plazos podrán ser examinados y presentar sus reclamaciones los vecinos que se crean agraviados.

Castejón de Alarba 14 de marzo de 1912.—El Alcalde, Macario Luzón.

Pintano.

D. Luis Carbó Soteras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pintano;

Hago saber: Que no habiéndose presentado a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo ni declaración de soldados los mozos Fermín Aguas Tolosa y Roberto Muriel Lalana, de ignorado paradero, se cita a los mismos por medio del presente, para que antes del día 24 del actual comparezcan ante esta Alcaldía advirtiéndoles que serán declarados prófugos si no justifican hallarse comprendidos en alguno de los casos previstos en el artículo 100 de la Ley de 29 de junio de 1911.

Pintano 13 de marzo de 1912.—El Alcalde, Luis Carbó.—P. S. M., el Secretario, Santiago Martínez.

En la secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos, a los efectos de reclamación, por ocho días hábiles, el reparto extraordinario de arbitrios para el corriente año de 1912.

Pintano 13 de marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Carbó.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PAGADIGONIA BONE, Juan; hijo de Juan y de Juana, natural de Maleján (Zaragoza), de estado soltero, de oficio cantero, de veintitrés años de edad, sin señas particulares, usando traje de paisano; domiciliado últimamente en Trieste (Huesca); procesado por falta a concentración, comparecerá ante el Sr. Juez instructor, primer Teniente D. Fernando Fernández Luis, en el Juzgado militar que tiene su residencia en el

Cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, donde se aloja el Regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, en el término de treinta días, a responder de los cargos que por dicho motivo le resultan.

Alcalá de Henares ocho de marzo de mil novecientos doce.— El primer Teniente Juez instructor, Fernando Fernández Luis.

GALLIZO LABARTA, Jesús; hijo de Mariano y de Pilar, natural de Caparroso, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por haber faltado a la concentración de reclutas verificada en los días, uno, dos y tres de febrero de mil novecientos doce; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Cascajares Gayán, Capitán de infantería con destino en la Caja de recluta de Zaragoza, número 75.

Zaragoza catorce de marzo de mil novecientos doce.— El Capitán Juez instructor, Rafael Cascajares.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Propiedades e Impuestos en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Valcardera, de Tarazona, contra Guillermo Sanz y otros, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresan y que fueron embargados a los mismos, vecinos de El Busto.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de El Busto, se ha señalado el día veintidós del actual, a las trece de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario.

Bienes embargados a Guillermo Sanz.

Diez ovejas: tasadas en doscientas treinta y dos pesetas veinticinco céntimos: depositario, Pedro Villalba.

Bienes embargados a Pedro Villalba.

Cinco reses lanares: tasadas en ciento quince pesetas: depositario, Guillermo Sanz.

Bienes embargados a Isidoro Villalba.

Quince ovejas: tasadas en trescientas cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos: depositario, Mariano Sanz.

Bienes embargados a Mariano Sanz.

Treinta ovejas: tasadas en seiscientos setenta y cinco pesetas: depositario, Isidoro Villalba.

Bienes embargados a Lorenzo Ruiz.

Seis ovejas: tasadas en ciento treinta y dos pesetas: depositario, Félix Casaus.

Bienes embargados a Santiago Sanz.

Treinta y cinco ovejas: tasadas en ochocientas veintidós pesetas cincuenta céntimos: depositario, Pablo Sanz.

Bienes embargados a Félix Casaus.

Seis ovejas: tasadas en ciento treinta pesetas cincuenta céntimos: depositario, Lorenzo Ruiz.

Bienes embargados a Ignacio Villalba.

Dos sementales lanares y dos cabríos: tasados los dos primeros en treinta pesetas cada uno, y los dos segundos en veinticinco pesetas, también cada uno: depositario, Tomás Gil.

La subasta tendrá lugar por lotes en el orden que se expresa.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.

—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte número doscientos cincuenta del catálogo, de Tarazona, contra Esteban Molina, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a Esteban Molina, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintidós del actual, a las diez de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario D. Ramón Bonilla.

Bienes embargados.

Una yegua, cerrada: tasada en trescientas pesetas.

Ocho cahices de trigo: tasados a treinta y cuatro pesetas el cahiz.

Cuatro cahices de cebada: tasados a quince pesetas cada uno.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.

—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para

cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Canalejas, de Añón, contra Eulogio Bijuesca Pérez, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Eulogio, vecino de Añón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Añón, se ha señalado el día veintidós del actual, a las doce y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Antonio Pérez Zamora.

Bienes que se subastan.

Un asno: tasado en cien pesetas.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.

—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número doscientos cuarenta y uno del Catálogo, de Añón, contra Andrés Cascán Lozano, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Andrés, vecino de Añón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Añón, se ha señalado el día veintidós del actual, a las diez y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Antonio Gómara Peralta.

Bienes que se subastan.

Ocho reses lanares: cuatro ovejas y cuatro corderos del año: tasados en ochenta pesetas.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.

—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para

cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Val de Abeja, de Añón, contra Balbino Ibáñez, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Balbino, vecino de Añón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Añón, se ha señalado el día veintidós del actual, a las trece y media, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos; entendiéndose que ha de ser del tipo por que se subasta, o sea con rebaja de veinticinco por ciento.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Antonio Gómara Peralta.

Bienes embargados.

Un asno: tasado en setenta pesetas.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Val de Abeja, de Añón, contra Gabino Redrado Ibáñez, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Gabino, vecino de Añón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Añón, se ha señalado el día veintidós del actual, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Antonio Gómara Peralta.

Bienes que se subastan.

Cinco ovejas mayores: tasadas en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para

cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte número doscientos cincuenta del Catálogo, de Tarazona, contra Antonio Lapuente Ránder, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Antonio, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario don Cosme Ledesma.

Bienes que se subastan.

Veinte medias de trigo hembrilla: tasadas en ochenta pesetas.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte número doscientos cincuenta del Catálogo, de Tarazona, contra Julián Modrego Laborda, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Julián, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario D. Carlos García.

Bienes que se subastan.

Veinte medias de trigo hembrilla: tasadas en ochenta pesetas.

Dado en Tarazona a doce de marzo de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.